



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 01/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 79

Página 1 de 14

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

05001250200020250174201

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

DANIEL RUIZ CADAVID

LUIS ALFONSO MARIN MARIN

ESTADO N° _____

FECHA: 1/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020250174201 seguido contra del abogado Daniel Ruiz Cadavid, queja presentada por el señor Luis Alfonso Marín Marín, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 30 de enero de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor del abogado DANIEL RUIZ CADAVID, para que continúe la actuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva...

Número Expediente

11001080200020250021000

Clase de Proceso

Funcionarios de
instrucción

Nombre del Inculpado

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE CUCUTA

Nombre del Querrelante

COMPULSA DE COPIAS DE LA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y
ARAUCA

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____
Bogotá, D.C., 1 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de
fecha veintinueve (29) de abril
de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso
disciplinario radicado bajo el núm.
11001080200020250021000 seguido contra el
disciplinable LUIS GIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA, EN
CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA - SALA PENAL Y RAFAEL
ALBERTO MOGOLLÓN ARAQUE, EN CALIDAD DE
CONJUEZ DEL MISMO TRIBUNAL, por queja formulada
por COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR LA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
NORTE DE SANTANDER Y
ARAUCA, atentamente me permito notificarle que a
través del mismo se dispuso: PRIMERO. ORDENAR LA
TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida
contra los doctores LUIS GIOVANNI SÁNCHEZ
CÓRDOBA, en calidad de MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA - SALA PENAL
Y R

Fecha del Estado: 01/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 79

Página 3 de 14

Número Expediente

11001080200020250113700

Clase de Proceso

Funcionarios de
instrucción

Nombre del Inculpado

HERNANDO LOPEZ LOPEZ CONJUEZ
TRIBUNAL SANTA ROSA DE VITERBO
DE BOYACA

Nombre del Querellante

LUIS ZORRO VARGAS

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250113700 seguido contra el disciplinable HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ Y JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, EN SU CALIDAD DE CONJUECES DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO, por queja formulada por ÓSCAR OLMEDO ZORRO PÁEZ Y LUIS ZORRO VARGAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ Y JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, en su calidad de conjueces de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo; por las razones expuestas en este proveído. En cons

Fecha del Estado: 01/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 79

Página 4 de 14

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001080200020250113700

Funcionarios de
instrucción

HERNANDO LOPEZ LOPEZ CONJUEZ
TRIBUNAL SANTA ROSA DE VITERBO
DE BOYACA

OSCAR OLMEDO ZORRO PAEZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250113700 seguido contra el disciplinable HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ Y JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, EN SU CALIDAD DE CONJUECES DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO, por queja formulada por ÓSCAR OLMEDO ZORRO PÁEZ Y LUIS ZORRO VARGAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ Y JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, en su calidad de conjuces de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo; por las razones expuestas en este proveído. En cons

Fecha del Estado: 01/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 79

Página 5 de 14

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

11001250200020230230601

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

ANA JULIETH VELASQUEZ ARCILA

ELICENIA VALLEJO GARCIA

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 01 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 06 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230230601 seguido contra el disciplinable ANA JULIETH VELASQUEZ ARCILA, DEYWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO JOSE OVERA SÁNCHEZ, por queja formulada por ELICENIA VALLEJO GARCÍA, atentamente me permito notificarle que a través de este se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR el proveído del 5 de febrero de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación disciplinaria adelantada contra los abogados ANA JULIETH VELÁSQUEZ ARCILA, DEYWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y GUSTAVO JOSÉ VERA SÁNCHEZ, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. TERCERO. DEVOLVER el expediente a la Comisión Sec

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

11001250200020230230601
Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

DEWIS FERNANDO GONZALEZ
HERNANDEZ

ELICENIA VALLEJO GARCIA

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 01 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 06 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230230601 seguido contra el disciplinable ANA JULIETH VELÁSQUEZ ARCILA, DEWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO JOSE OVERA SÁNCHEZ, por queja formulada por ELICENIA VALLEJO GARCÍA, atentamente me permito notificarle que a través de este se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR el proveído del 5 de febrero de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación disciplinaria adelantada contra los abogados ANA JULIETH VELÁSQUEZ ARCILA, DEWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y GUSTAVO JOSÉ VERA SÁNCHEZ, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. TERCERO. DEVOLVER el expediente a la Comisión Sec

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrellante

Asunto a Notificar

11001250200020230230601

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

GUSTAVO JOSE OVERA SANCHEZ

ELICENIA VALLEJO GARCIA

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 01 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 06 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm.

11001250200020230230601 seguido contra el disciplinable ANA JULIETH VELÁSQUEZ ARCILA, DEYWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO JOSE OVERA SÁNCHEZ, por queja formulada por ELICENIA VALLEJO GARCÍA, atentamente me permito notificarle que a través de este se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR el proveído del 5 de febrero de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación disciplinaria adelantada contra los abogados ANA JULIETH VELÁSQUEZ ARCILA, DEYWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y GUSTAVO JOSÉ VERA SÁNCHEZ, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. TERCERO. DEVOLVER el expediente a la Comisión Sec

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001250200020250018601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	IVAN DARIO DAZA ORTEGON	FRANCY SARMIENTO DE MENDOZA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 1 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintituno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020250018601 seguido contra el disciplinable IVÁN DARIO DAZA ORTEGÓN, por queja formulada por FRANCY SARMIENTO DE MENDOZA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en audiencia de pruebas y calificación provisional del 4 de noviembre de 2025, donde se ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de IVÁN DARIO DAZA ORTEGÓN. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...).

Fecha del Estado: 01/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 79

Página 9 de 14

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

18001250200020240036801

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

LINA PAOLA PRIETO CUCHIMBA

CARMEN OLIVIA MURRILO QUINTERO

ESTADO N° _____

FECHA: 1/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 18001250200020240036801 seguido contra la abogada Lina Paola Prieto Cuchimba, por queja formulada Por la señora Carmen Olivia Murriilo Quintero, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR el proveído del 26 de agosto de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, por medio del cual se decidió negar los interrogatorios solicitados por el defensor de confianza de la disciplinable LINA PAOLA PRIETO CUCHIMBA y, en su lugar, DECRETAR los testimonios de Luisa Fernanda Ardilla Quiñones y María Angel Cañaverl Caballero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

47001250200020220026301

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

GUILLEMO ANTONIS DE LOS RIOS
BERMUDEZ

NELSON FELIPE VIVES LACOUTURE

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 47001250200020220026301 seguido contra el disciplinable GUILLEMO ANTONIS DE LOS RÍOS BERMÚDEZ, por queja formulada por NELSON FELIPE VIVES LACOUTURE, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. CONFIRMAR el proveído del 17 de septiembre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Magdalena, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado GUILLEMO ANTONIS DE LOS RÍOS BERMÚDEZ, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad..

Fecha del Estado: 01/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 79

Página 11 de 14

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

50001250200020240086901

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

MANUEL ALEJANDRO SANTAMARIA
ALVARADO

MARTHA CECILIA MARIN DIAZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 01 DE JUNIO de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 06 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001250200020240086901 seguido contra el disciplinable MANUEL ALEJANDRO SANTAMARIA ALVARADO, JENNY PAOLA VARGAS LÓPEZ, por queja formulada por MARTHA CECILIA MARÍN DÍAZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 28 de enero de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada en contra los abogados JENNY PAOLA VARGAS LÓPEZ y MANUEL ALEJANDRO SANTAMARIA ALVARADO, por las razones expuestas en este proveído. TERCERO: Una vez realizada la notificación, remítase la actuación a la Comisión Seccional de origen, para los

Fecha del Estado: 01/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 79

Página 12 de 14

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

50001250200020240086901

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

JENNY PAOLA VARGAS LOPEZ

MARTHA CECILIA MARIN DIAZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 01 DE JUNIO de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 06 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 50001250200020240086901 seguido contra el disciplinable MANUEL ALEJANDRO SANTAMARÍA ALVARADO, JENNY PAOLA VARGAS LÓPEZ, por queja formulada por MARTHA CECILIA MARÍN DÍAZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 28 de enero de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada en contra los abogados JENNY PAOLA VARGAS LÓPEZ y MANUEL ALEJANDRO SANTAMARÍA ALVARADO, por las razones expuestas en este proveído. TERCERO: Una vez realizada la notificación, remítase la actuación a la Comisión Seccional de origen, para los

Número Expediente

52001250200020211024602

Clase de Proceso

Funcionarios en
Apelación

Nombre del Inculpado

LUIS EDUARDO DELGADO ORDOÑEZ
FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL
CIRCUITO DE IPIALES NARIÑO

Nombre del Querrelante

DIRECCION DE CONTROL
DISCIPLINARIO DE LA FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____
Bogotá, D.C., 01 DE JUNIO de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia
de fecha 06 de mayo de 2026, dictada dentro del
proceso disciplinario radicado bajo el núm.

52001250200020211024602 seguido contra el
disciplinable LUIS EDUARDO DELGADO ORDOÑEZ
FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO DE
IPIALES NARIÑO, por queja formulada por la DIRECCIÓN
DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA NACIÓN, atentamente me permito notificarle
que a través del mismo se dispuso: PRIMERO:
DECRETAR LA TERMINACIÓN y el consecuente ARCHIVO
de la actuación disciplinaria adelantada contra
LUISEDUARDO DELGADO ORDOÑEZ en su calidad de
FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DE CIRCUITO DE
PASTO, conforme a las consideraciones expuestas en la
parte motiva de este proveído. TERCERO: Una vez
realizada la notificación, REMÍTASE la actuación a la
Comisión Seccional de origen,

Fecha del Estado: 01/06/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 79

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

76001250200020240249302

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

JONATAN DAVID TORRES FERNANDEZ

VICTOR HUGO CRUZ QUINTERO

ESTADO N° _____

FECHA: 01/06/2026
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuono (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202402493-02, seguido contra el Dr. Jonatan David Torres Fernández, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: DECRETAR la terminación anticipada parcial de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado JONATAN DAVID TORRES FERNÁNDEZ, respecto de la falta prevista en el artículo 35 numeral 3 de la Ley 1123 de 2007, en relación con los pagos efectuados el 12 de abril de 2018, 5 de octubre de 2018 y 22 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa....

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/YO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESPINA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

JADIVI GUTIERREZ NOSORIO

REVISÓ:

FRANCY SANDOVAL VARGAS MARTINEZ

ROSMARY MURCIA QUINTERO
SECRETARIA JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **079**

FECHA: 1/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020250174201 seguido contra del abogado Daniel Ruiz Cadavid, queja presentada por el señor Luis Alfonso Marín Marín, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión adoptada el 30 de enero de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor del abogado **DANIEL RUIZ CADAVID**, para que continúe la actuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el abogado Daniel Ruiz Cadavid y su defensor José Luis Zuluaga Pérez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Elaboró: **Leidy Djana Trujillo**
Escribiente Nominado

Revisó: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **079**

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2026

**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250021000 seguido contra el disciplinable **LUIS GIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA, EN CALIDAD DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA - SALA PENAL Y RAFAEL ALBERTO MOGOLLÓN ARAQUE, EN CALIDAD DE CONJUEZ DEL MISMO TRIBUNAL**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores **LUIS GIOVANNI SÁNCHEZ CÓRDOBA**, en calidad de **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA - SALA PENAL** y **RAFAEL ALBERTO MOGOLLÓN ARAQUE**, en calidad de **CONJUEZ DEL MISMO TRIBUNAL** (ambos para la época de los hechos); por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RAFAEL ALBERTO MOGOLLÓN ARAQUE, EN CALIDAD DE CONJUEZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 079

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2026

**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250113700 seguido contra el disciplinable **HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ Y JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, EN SU CALIDAD DE CONJUECES DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO**, por queja formulada por **ÓSCAR OLMEDO ZORRO PÁEZ Y LUIS ZORRO VARGAS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores **HERNANDO LÓPEZ LÓPEZ** y **JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO**, en su calidad de conjueces de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo; por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO, EN SU CALIDAD DE CONJUEZ DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 079

Bogotá, D.C., 01 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 06 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001250200020230230601** seguido contra el disciplinable **ANA JULIETH VELÁSQUEZ ARCILA, DEYWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO JOSE OVERA SÁNCHEZ**, por queja formulada por **ELICENIA VALLEJO GARCÍA**, atentamente me permito notificarle que a través de este se dispuso: «*PRIMERO. CONFIRMAR el proveído del 5 de febrero de 2026, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación disciplinaria adelantada contra los abogados ANA JULIETH VELÁSQUEZ ARCILA, DEYWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y GUSTAVO JOSÉ VERA SÁNCHEZ, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad. TERCERO. DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.*».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ANA JULIETH VELÁSQUEZ ARCILA, DEYWIS FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador v

Nelson Araque Angarita
citador v

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 079

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001250200020250018601** seguido contra el disciplinable **IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN**, por queja formulada por **FRANCY SARMIENTO DE MENDOZA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **«PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá en audiencia de pruebas y calificación provisional del 4 de noviembre de 2025, donde se ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...).»**.

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador Grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 079

FECHA: 1/06/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de trece (13) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 18001250200020240036801 seguido contra la abogada Lina Paola Prieto Cuchimba, queja formulada por la señora Carmen Olivia Murillo Quintero, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** el proveído del 26 de agosto de 2025 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, por medio del cual se decidió negar los interrogatorios solicitados por el defensor de confianza de la disciplinable LINA PAOLA PRIETO CUCHIMBA y, en su lugar, **DECRETAR** los testimonios de Luisa Fernanda Ardila Quiñones y María Ángel Cañaverál Caballero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la abogada Lina Paola Prieto Cuchimba y su defensor Brandon Smith Sierra Núñez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


Revisó: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 079

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **47001250200020220026301** seguido contra el disciplinable **GUILLERMO ANTONIS DE LOS RÍOS BERMÚDEZ**, por queja formulada por **NELSON FELIPE VIVES LACOUTURE**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO. CONFIRMAR** el proveído del 17 de septiembre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Magdalena, por medio del cual se ordenó la terminación de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado **GUILLERMO ANTONIS DE LOS RÍOS BERMÚDEZ**, conforme a las motivaciones expuestas con anterioridad.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ÉRICA ISABEL FORERO GUTIÉRREZ - apoderada de confianza del disciplinable**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador Grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **079**

Bogotá, D.C., 01 DE JUNIO de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 06 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **50001250200020240086901** seguido contra el disciplinable **MANUEL ALEJANDRO SANTAMARÍA ALVARADO, JENNY PAOLA VARGAS LÓPEZ**, por queja formulada por **MARTHA CECILIA MARÍN DÍAZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « *PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 28 de enero de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada en contra los abogados JENNY PAOLA VARGAS LÓPEZ y MANUEL ALEJANDRO SANTAMARÍA ALVARADO, por las razones expuestas en este proveído. TERCERO: Una vez realizada la notificación, remitase la actuación a la Comisión Seccional de origen, para los fines pertinentes* ».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JENNY PAOLA VARGAS LÓPEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador v

Nelson Araque Angarita
citador v

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 079

Bogotá, D.C., 01 DE JUNIO de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 06 de mayo de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **52001250200020211024602** seguido contra el disciplinable **LUIS EDUARDO DELGADO ORDOÑEZ FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO DE IPIALES NARIÑO**, por queja formulada por la **DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « *PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN y el consecuente ARCHIVO de la actuación disciplinaria adelantada contra LUISEDUARDO DELGADO ORDOÑEZ en su calidad de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES DE CIRCUITO DE PASTO, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. TERCERO: Una vez realizada la notificación, REMÍTASE la actuación a la Comisión Seccional de origen, para los fines pertinentes.* ».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUIS EDUARDO DELGADO ORDOÑEZ FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO DE IPIALES NARIÑO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial



Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador v



Nelson Araque Angarita
citador v

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 079

FECHA: 01/06/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202402493-02, seguido contra el Dr. Jonatan David Torres Fernández, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: DECRETAR** la terminación anticipada parcial de la actuación disciplinaria adelantada contra el abogado **JONATAN DAVID TORRES FERNÁNDEZ**, respecto de la falta prevista en el artículo 35 numeral 3 de la Ley 1123 de 2007, en relación con los pagos efectuados el 12 de abril de 2018, 5 de octubre de 2018 y 22 de septiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa **SEGUNDO: CONFIRMAR** la decisión adoptada en audiencia del 16 de diciembre de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca negó parcialmente la práctica de pruebas solicitadas por **JONATAN DAVID TORRES FERNÁNDEZ** y su defensor de oficio...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a el Dr. Jonatan David Torres Fernández, como disciplinable, y a su respectivo defensor de oficio, el Dr. Julián David Agudelo Patiño, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial



Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado



Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.